



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00280-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante quien ostenta la facultad de recibir, respecto a la petición enviada mediante correo electrónico del 08 de febrero de 2021, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por **JAVIER TRIGOS BOHORQUEZ** en contra de **ADAN GOMEZ BUENO**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Oficiese.
- TERCERO:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandada** conforme a la terminación por pago total de la obligación, previas las constancias de ley.
- CUARTO:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** De ser el caso, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.
- SÉPTIMO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6edee16247ae9d36a77b62aa65428ecc362df6b15354c8b3b51df947e836e9

Documento generado en 11/03/2021 11:15:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 044 del 12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.